

DAJ-AE-516-2005
12 de setiembre del 2005

Señor
Melvin Fernando Arguedas Flores
Teléfono 663-3073

PRESENTE

Estimado señor:

Damos respuesta a su correo electrónico recibido en esta Dirección el día 16 de setiembre de 2005, mediante el cual consulta sobre el caso de una profesora de segunda enseñanza, que es candidata a diputada y estando en plena campaña sigue dando clases y manda a sus alumnos para la casa cuando ella se encuentra en actos de campaña, alegando que sus ausencias son por motivos personales. Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

Al respecto, le indicamos que de conformidad con el inciso b) del artículo 72 del Código de Trabajo, queda absolutamente prohibido a los trabajadores hacer durante el trabajo campaña política electoral.

Esta prohibición no es sólo de efectuar campaña política en el centro de trabajo, sino que incluye también aquella que se realice dentro de la jornada laboral, aunque sea fuera del lugar donde presta el servicio.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el inciso i) artículo 81, si un trabajador utiliza horas dentro de la jornada laboral para efectuar actos de campaña política, aunque sea fuera del centro de labores, podrá ser despedido sin responsabilidad patronal, siempre y cuando de previo se le haya amonestado por escrito.

Ahora bien, por tratarse el caso en consulta de la situación de una profesora de enseñanza superior, se deberá analizar lo estipulado para tan efecto por la Ley de Carrera Docente, el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, por lo que le recomendamos consultar a la Dirección General de Servicio Civil¹ o a la

¹ De conformidad con el artículo 13 inciso g) del Estatuto de Servicio Civil, corresponde al Director General evacuar las consultas relacionadas con la interpretación y aplicación del referido Estatuto.

Procuraduría General de la República², según corresponda, por ser los órganos competentes para emitir criterio de carácter vinculante.

De usted con toda consideración,

Licda. Adriana Benavides Víquez
Asesora

Licda. Ivannia Barrantes Venegas
Jefe

ABV/ihb

² Ver artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.